ACTA N° 74-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES:Regidores Propietarios Elian Portuguez Carmona - **Presidente**, Karol Jiménez Barquero - **Vicepresidenta**, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, José Joaquín Mejías Quijano. **Ausente:** Ana Virginia Sandoval Núñez.

Regidores Suplentes: Candy Chavarría Cordero, Elena Lorena Araya Quirós, Gabriel Rojas Arguedas, Aurora Carvajal Angulo. **Ausente:** Ana Isabel Mora Ugalde.

Síndicos Propietarios: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Tatiana Simpson Ruiz, Freddy Córdoba Soto, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides.

Síndicos Suplentes: Antonio Cantero Madrigal, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Alvarez, Kathelyn Jara Jiménez. **Ausente:** José Florencio Venegas Álvarez.

La regidora suplente Candy Chavarría sustituye a la regidora Ana Virginia Sandoval por estar ausente.

Funcionarios: MSc. Lourdes Araya Morera Alcaldesa a.i., Lic. Olivier López Aguero Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez Secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Juramentación Comité de Caminos
II- Lectura y aprobación del Acta anterior
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones de los señores Regidores
VIII- Mociones del señor Alcalde
IX- Asuntos varios

El señor Presidente Municipal Elian Portuguez Carmona solicita al Concejo Municipal alterar el orden del día para atender por el lapso de cinco minutos a miembros de la Junta de Salud de la Clínica de Esparza.

Una vez solicitado alterar el orden del día es **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO I

Audiencia

1- El Presidente Municipal Elian Portuguez Carmona, les da la bienvenida y a la vez les da el uso de la palabra.

El Sr. Dagoberto Venegas Porras, presidente de la Junta de Salud: nos apersonamos para externar nuestra preocupación por una información que nos llegó este fin de semana referente a la iniciativa que tiene la Municipalidad de abrir un proceso de contratación para la construcción del Centro de Atención al Adulto Mayor, en el lugar donde lo pretenden hacer en el terreno que está contiguo a la Clínica del Seguro Social, hemos informado de la posición de la Junta de Salud y también de la administración de la Clínica de Esparza

de lo que sucedería en caso de que se construyera el centro de atención en ese lugar, lo más importante es externar nuestra preocupación desde el punto de vista de funcionalidad, de lo que eso significa para la salud de la población de Esparza una decisión de esas, las consecuencias que puede tener a mediano o corto plazo y también lo que significa un centro de atención en ese lugar, estábamos muy confiados y tranquilos porque la información que nos había llegado era que iban a comprar un espacio idóneo para un sector de la población que va a ser mucho mayor se estima que dentro de 7 años el 50% de la población va a ser adulta mayor en el país, todavía estamos a tiempo en emendar la situación y enderezar la barca con todo respeto para el bien del cantón, para el bien de la población en general, pensando en eso es que queremos exponer nuestro parecer al Concejo, quisiera que nos diera ese espacio para la otra semana, creo que todavía tenemos oportunidad en darle a la Municipalidad otra propuesta para que le den una mejor atención al adulto mayor. Reiterar el agradecimiento por el espacio.

Sr. Elian Portuguez: vamos a ver la nota y proceder a asignarles una fecha, claro que es preocupante la construcción en ese lugar por lo que me han contado, no es un tema nuevo ya se ha venido hablando sobre la estreches del lugar, sé que la municipalidad estuvo viendo alternativas, es un centro que tiene sostenibilidad y creo que estamos a tiempo para analizarlo y darle sostenibilidad que debe tener un proyecto de esos.

Seguidamente, se conoce nota de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. Dagoberto Venegas Porras, presidente de la Junta de Salud, Clínica de Esparza; que dice:

Hemos sido enterados de un proceso de contratación iniciado por esta Municipalidad para construir el Centro Diurno para el Adulto Mayor en el terreno municipal ubicado al costado sur de la Clínica de Esparza de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Por las repercusiones que tendrá este proceso en detrimento de los servicios actuales y futuros del centro de salud, es que solicitamos respetuosamente una audiencia para el día de hoy con el objetivo de ampliar nuestra preocupación.

SE ACUERDA: Realizar sesión extraordinaria el miércoles 04 de octubre de 2017, para atender en audiencia para a los miembros de la Junta de Salud, Clínica de Esparza, con el fin de tratar el tema de la construcción del Centro Diurno para el Adulto Mayor en el terreno municipal ubicado al costado sur de la Clínica de Esparza de la Caja Costarricense del Seguro Social. **ACUERDO APROBADO por tres votos positivos de los regidores Elia Portuguez, José Joaquín Mejías y Karol Jiménez, y dos negativos de los regidores Hugo Ugalde Cubero y Candy Chavarría.**

El regidor Hugo Ugalde Cubero justifica su voto negativo de la siguiente manera: este es un caso que se ha discutido bastantes veces y la Junta de Salud incluso tuvo su oportunidad con el Concejo pasado y es un tema que nos ha costado mucho llevarlo a buen puerto está casi por finalizar el proceso, son acuerdos ya tomados, así que yo prefiero seguir con el proceso.

La regidora Candy Chavarría justifica su voto negativo de la siguiente manera: es un proceso de una situación que tiene muchos años dando vueltas, tal vez en su momento puede ser que presente algún problema, como en su caso que presentó la clínica

cuando fue traslada allá, que la gente lo veía largo pero ya se acostumbraron, también me gustaría ver el mismo interés para recibir los ebais que hace tiempos están botados, pienso que debería seguir con el proceso.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Setenta y tres correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes once de setiembre de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Setenta y dos de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-853-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

En atención al oficio GOT-EC-341-2017, suscrito por el Top. Carlos Lara Morales, Encargado de Catastro, realizando el traslado de planos para visar frente a servidumbre de paso, con minuta de rechazo 2017-6435-C, 2017-5885-C, 2017-5886-C, 2017-5868-C y 2017-5884-C a nombre de Alejandro Barboza Monestel, para su análisis y posterior aprobación o negación por parte del Concejo Municipal.

Al respecto, el Encargado de Catastro de la Municipalidad de Esparza, recomienda aprobar los visados para éste fraccionamiento.

SE ACUERDA: Trasladar el expediente de solicitud de visado de planos a nombre de Alejandro Barboza Monestel a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce oficio AME-855-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Solicito respetuosamente, sirva tramitar vacaciones de la siguiente manera: medio día del 25 de setiembre del 2017, este será rebajado del periodo correspondiente al 2016-2017, quedando a mi favor 8 días de dicho periodo.

Se da por conocido el oficio AME-855-2017 de la Alcaldía.

3- Se conoce oficio AME-928-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

En atención SM-746-2017, recibida en este Despacho el día 08 de agosto del 2017, transcribiendo acuerdo tomado en Acta N° 30-2017 de Sesión Extraordinaria, efectuada el miércoles quince de marzo del dos mil diecisiete, Articulo II, inciso 1, solicitando una inspección técnica para el Proyecto Condominio Viviendas Bosque del Río.

SE ACUERDA: Trasladar el documento de la inspección técnica a la Comisión de Asuntos Ambientales para darle seguimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce oficio AME-927-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Remito copia del oficio GA-0147-2017, suscrito por la Gestora Administrativa de la Municipalidad de Esparza, brindando atención al oficio AME 782-2017, del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal, Acta N° 68-2017 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes catorce de agosto de dos mil diecisiete, Artículo IV, inciso 13, trasladando nota con diez firmas ilegibles, firmando como inquilinos del Mercado Municipal, exponiendo su disconformidad con el señor Yamil Xatruch, Administrador del Mercado.

Regidora Karol Jiménez: tengo una duda con respecto a la pizarra que dice que es de uso administrativo, conversando un día en mi casa el tema del mercado, mi tía Ana Barquero que fue regidora hace mucho tiempo me dijo que esa pizarra y está en actas la idea que esa pizarra se pusiera en el mercado era para que el pueblo la usara, no para que el administrador la usara exclusivamente. Pido que se busque el acta donde se habla de esa pizarra.

MSc. Lourdes Araya, Alcaldesa a.i.: tiene toda la razón la pizarra es para que se pueda brindar todo tipo de información, lo que pasa es que en los espacios públicos hay una directriz que la persona no puede ir a colocar a la pizarra si no que tiene que coordinar con el administrador y él lo lleva a la Gestora Administrativa para que autorice la colocación del aviso en la pizarra, eso funciona en el Mercado y acá en el palacio municipal, cualquier persona que necesite publicar algo que sea de interés para los administrados lo presenta al Administrador del Mercado y se lleva donde la Gestora Administrativa para que le dé el V°B°.

Presidente Municipal: sería enviarle este informe a los dos inquilinos del mercado que fueron identificados en la nota como inquilinos.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio GA-0147-2017, suscrito por la Gestora Administrativa de la Municipalidad de Esparza, a los dos inquilinos mencionados en el mismo, en respuesta a la nota enviada al Concejo Municipal con fecha 11 de agosto de 2017. Remitir copia a la Comisión Especial del Mercado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce oficio VAME-143-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la MSc. Lourdes Ma. Araya Morera, Alcaldesa a.i.; texto que se transcribe a continuación:

Remito oficio GA-0161-2017, suscrito por la Licenciada Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Edgar Quirós Sanchún, contra la licitación Pública N°2017LN-000001- 01, denominada "Contratación de Servicios Profesionales en Abogacía para el cobro de tasas e impuestos Municipales, para que resuelvan según

corresponda y remitan respuesta a la Contraloría General de la República a más tardar el martes 10 de octubre del año en curso.
El regidor José Joaquín Mejías le solicita a la secretaria que le pase esa documentación por correo para trabajar en ese tema.
Lic. Olivier López: recordemos que el reglamento de contratación administrativa de la Municipalidad de Esparza lo que dispone es que la comisión de Contratación de la administración es la que debe darle los argumentos a la comisión municipal para responder ese tipo de recursos, más sin embargo también tenemos que tener presente que específicamente en este proceso de contratación administrativa, el Concejo Municipal decidió apartarse del criterio y tomar una decisión que no fue recomendada por esa comisión, entonces corresponde a la comisión de Hacienda y Presupuesto la que recomendó tomar esa decisión en este proceso licitatorio, entonces sería la comisión la que tendría que recomendarle al concejo la respuesta que se le va a dar.
Regidor Karol Jiménez: ese día estaba don Olivier y don Kleiber que estuvimos hablando de que sabíamos que ese señor iba a presentar la apelación, lo que no me acuerdo es exactamente, creo que fue don Olivier que ya teníamos que ir armando la respuesta que se le iba a dar, creo que se habló de que era lo que se iba a contestar.
Lic. José Joaquín Mejías: por eso estoy pidiendo que me la pasen de una vez la documentación para llevar algo ya redactado, ahora después lo conversamos ojalá nos podamos reunir el jueves en la noche, de manera que haya tiempo y no correr tanto, y poder redactar un buen documento para poder contestar a cabalidad con la apelación del señor Sancho.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio GA-0161-2017, suscrito por la Licenciada Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para resolver según corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce oficio VAME-144-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la MSc. Lourdes Ma. Araya Morera, Alcaldesa a.i.; texto que se transcribe a continuación:
Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0161-2017, de fecha 22 de setiembre de 2017, me permito solicitar el inicio del proceso de contratación administrativa para contratar una persona física o jurídica para que brinde el servicio por demanda para la construcción de aceras y rampas, cordón y caño, demolición de aceras y rampas, así como la demolición de cordón y caño en diferentes localidades a definir por esta Municipalidad en el casco urbano de la cuidad de Esparza así como en el Parque Pérez en esta misma ciudad, con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Ley 7600.
La Comisión de Contratación Administrativa, mediante resolución de las 14:00 horas del día viernes 22 de setiembre de 2076, aprobó la propuesta del cartel para la Licitación Abreviada 2017La-000012-01 titulada “Construcción y mejoras en aceras de Esparza para cumplir con la Ley 7600”.
Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación de una persona física o jurídica para que brinde el servicio por demanda para la construcción aceras y rampas, cordón y caño, demolición de aceras y rampas, así como la demolición de cordón y caño en diferentes localidades del casco urbano de la ciudad de Esparza a definir por la municipalidad de Esparza, así como en el Parque Ignacio Pérez de esta misma ciudad con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Ley 7600.

II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-000012-01 titulada "Construcción y mejoras en aceras de Esparza para cumplir con la Ley 7600".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del articulo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

SE ACUERDA: Trasladar el expediente del cartel de la Licitación Abreviada 2017LA-000012-01, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce invitación de la Fuerza Pública de Esparza para el Concejo Municipal de Esparza, al Acto Inaugural de su nueva Delegación, este 29 de septiembre a partir de las 09:00 horas.

Se da por conocida la invitación de la Fuerza Pública.

8- Se conoce oficio DREP-SCE-07-95-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Karol Arroyo Vásquez, Supervisora de Centros Educativos Circuito 07 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Les saludo muy respetuosamente y deseo éxito en su digna y valiosa labor para nuestro cantón.

De conformidad con la ley 8220 y de acuerdo al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas en su Artículo 13 dice:

"Las Juntas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal respectivo. Cuando se trate de Juntas de Educación, el Supervisor de Educación propondrá al Concejo cinco ternas que propongan los respectivos directores de su jurisdicción y de cada una de ellas se elegirá un miembro para integrar la Junta. En ningún caso la misma persona podrá ir en dos o más ternas simultáneamente, salvo que por razones de población o manifiesto desinterés de los padres de familia y vecinos de la comunidad, se imposibilite la integración de las ternas, cuyo caso, se remitirá la nómina y se darán las explicaciones correspondientes, les adjunto lo siguiente"

Les envío lo siguiente:

Dos ternas con la solicitud para el nombramiento de dos miembros que formarán la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Esparza, código 6550, tramitados por el Director de la Institución MSc Ezequiel Vargas Salas por renuncia de los miembros. (Se adjuntan documentos)

Desde mi oficina Supervisión circuito 07 propongo las siguientes ternas, que son para la elección de dos miembros de la Junta Administrativa.

Terna #1

Nombre	Cédula
Nómina	
José Ramón Bárcenas Vargas	**601020336**

Félix Ángel Fuentes Araya	602600488
Kattia Cecilia Araya Brenes	108330331

Terna #2

Nombre	Cédula
Nómina	
Félix Ángel Fuentes Araya	**602600488**
Kattia Cecilia Araya Brenes	108330331
José Ramón Bárcenas Vargas	601020336

SE ACUERDA: Aceptar la renuncia de Lelia Muñoz Granados y Ángela Gatgens López y en su lagar se nombra a José Ramón Bárcenas Vargas, cédula N° 601020336 y a Félix Ángel Fuentes Araya, cédula N° 602600488, como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Junta de Educación y Juntas Administrativas de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal por la MSc. María Lucía Xatruch Araya, Directora Jardín de Niños de Esparza, con el V°B° de la MSc. Eileen Arias Vargas, Supervisora de Centros Educativos Circuito 08 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Jardín de Niños, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°l	
Nombre	**Cédula**
Fabiola de los Ángeles Venegas Zamora	6 0313 0341
Martín Gerardo Montoya Luna	6 0119 0630
Norma Zúñiga Fallas	6 0145 0871
Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Víctor Manuel Castro Morales	6 0324 0225
Sandra Rodríguez Moya	6 0206 0993
Lucy Virginia Cordero Torres	6 0271 0934
Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Carla Vanessa Herrera Sancho	6 0284 0278
Marco Antonio Castro Vindas	2 0231 0742
Norma Zúñiga Fallas	6 0145 0871
Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Ana Gabriela Chavarría Herrera	6 0370 0164

Erika Patricia Quirós González	6 0882 0290
Álvaro Antonio Córdoba Soto	6 0191 0139
Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Kenia Yorleny Watson Walker	7 0111 0970
Flory Jeannette González Arroyo	2 0264 0864
Erick Agustín Torrentes Umaña	6 0297 0589

SE ACUERDA: Nombrar a: Fabiola de los Ángeles Venegas Zamora, cédula N° 6 0313 0341, Víctor Manuel Castro Morales, cédula N° 6 0324 0225, Carla Vanessa Herrera Sancho, cédula N° 6 0284 0278, Ana Gabriela Chavarría Herrera, cédula N° 6 0370 0164, Kenia Yorleny Watson Walker, cédula N° 7 0111 0970, como miembros de la Junta de Educación del Jardín de Niños de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

10- Se conoce perfil de proyecto de inversión Municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación Jardín de Niños.

SE ACUERDA: Trasladar el perfil de proyecto presentado por la Junta de Educación Jardín de Niños a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

11- Se conoce oficio 07-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la Señora Lidieth Ruiz Delgado, Presidenta Asociación Integral Macacona; texto que se transcribe a continuación:

Por medio del Suscrito, me permito saludar al honorable Consejo Municipal, de parte de la Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral Macacona, en Paraíso de Esparza.

La misma es para solicitarle una audiencia para el día Miércoles 11 de Octubre del año en Curso, en la Escuela Bruselas, en Paraíso de Esparza.

La Asociación de Macacona, se está uniendo con grupos organizados. Los cuales, nos hacen ver las necesidades urgentes que necesitan atención y solución inmediata en los pueblos. Nuestro Nombre nos identifica, somos varios pobladores del distrito de Macacona, que necesitamos exponer, nuestras prioridades

Estimado Consejo, le solicitamos la presencia de algunos personeros, el día de la audiencia y que estén presentes como colaboradores de mejoras en el desarrollo del distrito. Entre ellos podemos destacar al señor Ingeniero Alexis Montoya, de CONAVI, a la Ingeniera Tatiana Arroyo, a los líderes de la Junta Vial cabezas de la organización, el Ingeniero Juan Carlos y la Lcda. Elida Hernández de comité de Caminos. Esta Solicitud, es para contar con fuentes verídicas y no comentar con supuestos. Lo cuál va permitir acuerdos factibles y prontas soluciones en el llamado de un pueblo, que en unos de los casos a tratar, ha esperado más de 20 años, de solución o mejoras desde que se arregló la Vía Nacional de Ruta Uno y actualmente NO existe cambios en sus vías principales de acceso para peatones.

A continuación la agenda de puntos a tratar, si se procede, aprobación de audiencia del Consejo:

1- Encausamientos y salidas de agua en la Ruta Uno, Carretera Interamericana, desde alto el Conchal en Paraíso, hasta las Romanas Ubicadas de Nances y San Roque. Factores más

en riesgo desde la Ubicación en Paraíso bar hasta la plaza y Ebais de paraíso, el otro Sector desde Vuelta en Propiedad Esquíveles, 300 metros antes de la ermita de San Roque, hasta el Vivero Tropical, demasiado notable la No Salidas correctas de agua, de la Ruta Uno .
2- La Proyección Notable de peligro y riesgo de la Integridad física y de vida que sufren actualmente los peatones que transitan en el lugar desde la entrada de Santa Marta, siguiendo la calle Interamericana, hasta Conchal de Paraíso. Donde no hay cumplimiento de la ley 7600, código del Adulto Mayor y código de la Niñez y la Adolescencia, que tienen sus derechos como ciudadanos y su acceso no está condicionado a sus necesidades
3- Mantenimiento de la calle de los Barrantes, con actual deterioro, por no seguimiento del cuido del trabajo realizado y alteraciones de empresas que han intervenido en el lugar: Empresa Torreros y Empresa AY A.
4- La Problemática que sufre las personas discapacitadas y adultos para poder llegar a las Instilaciones del Ebais en Paraíso, por la falta de condiciones de Acceso y también el deterioro que sufre las Instalaciones y la Plaza por las salidas y mal encausamientos de aguas que sufre la Zona
5- La poca Seguridad que existe por la falta de alumbrado eléctrico de la Zona desde Inicio de Entrada del Alto de los Barrantes, hasta el final. Los cuales estudiantes y trabajadores están en constantes riesgo social , por ese factor

Síndica Tatiana Simpson: la audiencia anterior fue provechosa y se habló bastante de la calle Barrantes pero no hay una respuesta a la mejoría porque se está deteriorando el material, el otro tema que se tocó del alumbrado, es un factor de riesgo social y no se dio una solución, ahí lo que se habló más fue de la basura de las romanas que hace poco se presentó la moción, el encauzamiento de aguas que es ruta nacional no se tocó o nada más se hizo la observación, que esa es una problemática de años, que hace 7 años estaba factible hacer un cordón de caño y que todavía no se ha hecho.

Regidor José Joaquín Mejías: estoy totalmente de acuerdo en ir a la convocatoria de los vecinos, me parece muy importante todos los temas a tratar. Solo tengo la duda para cuando quedaría en el mes de octubre la rendición de cuentas de la policía, sería bueno convocarlos para el 4 de octubre.

SE ACUERDA:

1- Otorgar audiencia a la Fuerza Pública para la sesión extraordinaria del miércoles 04 de octubre de 2017, a las 6:30 p.m. en el salón de sesiones de la Municipalidad para que presenten la rendición de cuentas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Realizar sesión extraordinaria el miércoles 11 de octubre de 2017, a las 6:30 p.m. en la Escuela de Bruselas para atender a la Asociación de Desarrollo Integral Macacona, con la agenda indicada en la nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce nota de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por la señora Idaliette Cortes Araya, Directora de la Escuela Guardianes de La Piedra; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo de quien se suscribe como Directora de la Escuela Guardianes de la Piedra, la presente tiene como finalidad presentar mis disculpas por no haber ejecutado las acciones descritas en el Proyecto Ley Caldera durante este 2017.

A modo de descripción y no de justificante, explico lo siguiente no he contado con el apoyo que este asunto requiere por parte de la Junta de Educación, misma que está por vencer, pero que ha perdido el interés debido a tanta burocracia. Para poder realizar mejoras y obras menores o mayores se requiere de un Cartel de Licitación, aunque yo lo elaboré no contamos con las mismas condiciones que otras Instituciones, en donde sobran los oferentes, aquí tratamos de darle prioridad a las personas del barrio, debido a la escases de fuentes de empleo.

Aun así ha sido difícil conseguir oferente y estamos en ese proceso, estas son las razones por las que no se han podido realizar las obras que incluso urgen en esta Escuela.

Agradezco se nos brinde el tiempo para que una vez aprobado el proyecto de este año, el cual tampoco se ha presentado por desinterés de algunos colaboradores de la Junta y por situaciones especiales de la presidenta, se nos permita unir los fondos y realizar las obras en su totalidad. Como ustedes saben a los docentes nos sobra voluntad, pero, yo no soy quien decido que hacer con los dineros, y casi he rogado para que se elabore el proyecto, hoy por fin lo digo sin temor, lo presente ya elaborado para que sea presentado el día miércoles 20 de setiembre.

Conociendo la unión tan estrecha de la Municipalidad con las escuelas, quedo a la espera de una respuesta positiva, sin embargo ya inicie conversaciones con un Ingeniero eléctrico para la cotización formal de la parte eléctrica y estoy a la espera de que el único oferente en mantenimiento presente el bloc de recibos debidamente confeccionados, para así realizar todo lo ya explicado y planteado en los proyectos.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la Directora de la Escuela Guardianes de la Piedra a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce nota de fecha 13 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la señora Estefany Vásquez Álvarez, cédula N° 6-0352-0486; texto que se transcribe a continuación:

La suscrita, Estefany Vásquez Álvarez, cédula 6-0352-0486, vecina de Esparza, Urbanización Santa Marta, casa S-19, teléfono 8975-5362, mayor, me presento ante su autoridad para solicitar lo siguiente:

Soy una madre jefa de hogar, cuyo único ingreso es una ayuda voluntaria que me da el padre de mis hijos por un monto de ₡120.000 mensual, mi vivienda es de bien social que es en la Segunda Etapa de Santa Marta, por motivos económicos no he podido pagar los impuestos municipales y con el monto de ₡120.000 apenas me alcanza para los gastos de alimentación y para pagar servicio de electricidad y agua, debido a esa situación solicito se me haga un estudio para que se pueda realizar un arreglo de pago con el fin de poder pagar lo adeudado a la Municipalidad, el monto total adeudado es de ₡563.685, y el monto del arreglo de pago es por

₡180.000, el cual no podría pagarlo, por tal razón solicito el estudio para poder pagar un monto inferior que esté a mi alcance.
SE ACUERDA: Trasladar la nota de la señora Estefany Vásquez Álvarez a la Administración para que realice el estudio socioeconómico correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
14- Se conoce nota sin fecha recibida en la secretaría del Concejo el 22 de septiembre de 2017, dirigido a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermúdez Muñoz, cédula N° 601910141; texto que se transcribe a continuación:
ASUNTO: Solicitud de nombramiento según PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° CME-001-2015 para el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza
Con fundamento en los hechos que me permito a reseñar a continuación, me permito solicitar a este cuerpo Colegiado, se considere nuevamente mi nombramiento para el Puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, de manera que así sea recomendado al Concejo Municipal del Cantón de Esparza, en vista de:
PRIMERO: La Plaza de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza se encuentra vacante por renuncia de la Auditora Interna, desde el primero de **DICIEMBRE DE 2013** para lo cual el Concejo Municipal de Esparza procedió a reglamentar el proceso bajo el cual se llevaría a cabo el concurso para la elección del nuevo auditor interno; de forma tal que el ***"REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA",*** entró a regir luego de su publicación en forma definitiva en la Gaceta Nº 94, del día lunes diecinueve de mayo de 2014.
SEGUNDO: Que en Acta Número DIEZ, de Sesión Ordinaria, según Artículo número VEINTICINCO, Capítulo SEXTO, efectuada el lunes siete de julio de dos mil catorce, el Concejo Municipal de Esparza tomó el acuerdo de solicitar al Alcalde que iniciara a la mayor brevedad posible, la apertura del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza y la publicación de este concurso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, por falta de oferentes que cumplieran con los requisitos solicitados, el Concejo mediante acuerdo tomado en Acta Nº 18 de Sesión Extraordinaria, Artículo 7, del Capítulo Tercero, efectuada el miércoles 19 de noviembre de 2014, declaró desierto ese Concurso Nº 007-2014.
TERCERO: Que el día miércoles primero de julio de 2015, en Acta N° 41-2015, de sesión extraordinaria, según el artículo N° 2, Inciso 1, el Órgano Colegiado aprueba el nuevo *"Cartel para el Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza"*, y se envía el concurso N° CME-001-2015 a publicación en el periódico de circulación nacional "La Extra", el día jueves 09 de julio del mismo año.
CUARTO: El Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza, se llevó a cabo de forma tal que se fueron cumpliendo cada una de sus etapas dentro de las cuales se conformó una terna final de la siguiente forma: en ***PRIMER LUGAR, ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ, EN SEGUNDO LUGAR, MARÍA LUISA OPORTA CENTENO Y, EN TERCER LUGAR, JEISON ALPIZAR VARGAS***. El expediente,

fue remitido a la Contraloría General de la República, institución que dio el visto bueno y avaló tanto el proceso realizado, como la conformación de la terna.
QUINTA: Que el Concejo Municipal procedió a nombrar con tres votos a favor y dos en contra, a la señora María Luisa Oporta Centeno como Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza y se le remitió el acuerdo de dicho nombramiento al Ente Contralor. Todo esto según consta en el Acta N° 05-2016, artículo IV, inciso 1, celebrada el 30 de mayo de 2016.
SEXTA: Que la señora María Luisa Oporta fue nombrada como auditora titular asumiendo funciones en su cargo el día 16 de junio del año 2016, pero por motivos personales renunció a dicho puesto el día 30 de julio del 2016, así conocido en la Sesión Ordinaria, efectuada el lunes primero de agosto de 2016, según Acta N°14-2016 Artículo N° II, Inciso 1, el Concejo Municipal conoce y da por aceptada **la renuncia** presentada por la Licda. María Luisa Oporta Centeno, al puesto de Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza, ***sin haber concluido el periodo de prueba de tres meses, establecido en nuestro ordenamiento jurídico para que se pueda efectuar un nombramiento en propiedad.***
SEPTIMA: Que igualmente en la sesión anteriormente citada, el Concejo Municipal traslada el tema de la renuncia a esta Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza y al Asesor Legal del Concejo, para hacer las consultas de lo que procede en este caso, de cuya situación en Sesión Ordinaria No. 15-2016, según el Artículo V, inciso 1, celebrada el ocho de agosto del 2016, se conoció y acordó, dar por conocido el informe y su traslado a la Comisión supracitada.
OCTAVA: Que las conclusiones de dicho informe, del Asesor Legal, se indican los puntos siguientes:

> ***CONCLUSION Por todo lo anteriormente indicado, considera esta Gestión Jurídica, que son claros los antecedentes y las consideraciones expuestas para arribar a las siguientes conclusiones, salvo mejor criterio que pueda ser emitido por el Ente Contralor:***
> ***1. El Concejo Municipal tiene el deber de poner en conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, la renuncia presentada por la Licda. María Luisa Oporta, y aceptada por ese Órgano Colegiado, debido a que representa una nueva variable al proceso que dicho Tribunal se encuentra analizando como jerarca impropio.***
> ***2. De conformidad con el artículo 133 del Código Municipal, todo funcionario municipal debe superar un periodo de prueba de al menos 3 meses, dentro de estos funcionarios se encuentran los auditores internos a quienes también cubre ese periodo de prueba. Así lo ratifican los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento del Concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza.***
> ***3. El Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza, no ha finalizado en virtud de que no se ha cumplido con la etapa del periodo de prueba de hasta tres meses contemplado en el 27 Código Municipal y los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento del Concurso 28 Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad 29 de Esparza.***
> ***4. El Concejo debería valorar la posibilidad de nombrar alguno de los candidatos restantes que conformaron la terna que se encuentra debidamente avalada por la Contraloría***

General de la República y posteriormente continuar con el procedimiento establecido de comunicación al Ente Contralor y demás etapa de periodo de prueba y ratificación.

Finalmente, debe esta Asesoría advertir a este Concejo en el sentido que, de persistir alguna duda por parte de los Ediles, el Órgano Colegiado ostenta la posibilidad de elevar consulta ante la Contraloría General de la República, que es el ente rector y asesor en la materia, para lo cual se deberá adjuntar el presente informe

NOVENA: Que las discusiones del informe del Asesor Legal, la Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, hace la indicación de que:

"me queda claro el informe del señor Asesor, ***entiendo que el proceso no ha terminado y que tenemos dos candidatos en la terna y que debemos proceder a nombrar audit****or".*

DECIMA: Que en la Sesión Ordinaria No. 16, Artículo V, inciso 2, del diecisiete de Agosto, del dos mil dieciséis, se conocieron y aprobaron los informes de la Comisión Espacial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, de lo cual dentro de las discusiones el señor regidor Wagner Acevedo Picado justificó su voto negativo al informe de minoría indicando que:

"Considero que en ningún lado ni el Reglamento, ni la misma Contraloría, establece como obligatorio el hecho de que tengamos que elegir ya a uno de los funcionarios que tengamos en la terna, máxime si se dice que la otra persona está trabajando en la Municipalidad de Quepos, quedaría con una sola opción, no sería lógico, tenemos varias posibilidades, ha sido nuestro criterio que tenemos que analizarlas y seremos respetuosos de lo que la Contraloría en este caso que es el órgano rector en esta materia, seremos respetuosos los que la Contraloría indique o señale".

UNDECIMA: Que en la misma discusión el señor Presidente Municipal, justificó su voto negativo al informe de minoría indicando que:

"Igualmente apoyar el informe que se adjuntó, es mejor esperar la parte del Contencioso y lo que diga la Contraloría es lo que se va a acatar. Por último, el Presidente Municipal somete a votación para que se autorice el recargo de funciones a la Asistente de Auditoría y solicitar al Asesor Legal Lic. Olivier López Agüero, redactar la propuesta de consulta a la Contraloría General de la República.

DOUDECIMA: Que en la Sesión Ordinaria No 18 del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, en el Artículo III, Inciso 6, se conoce nota dirigida por mi persona, en la cual solicito al Tribunal Contencioso Administrativo, se archive mi solicitud al recurso interpuesto, en vista de que al renunciar la señora María Luisa Oporta al Puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, dentro del período de prueba, debería el Concejo Municipal, continuar con dicho proceso, situación que a la fecha no se ha dado.

DECIMA TERCERA: Que en la Sesión Ordinaria No 18 del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, en el Artículo III, Inciso 10, se conoce el Veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal de Esparza, en relación con el Acuerdo del Concejo Municipal, del acta N° 16-2016, de sesión ordinaria, efectuada el miércoles diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Artículo N° V, inciso 2, el cual indica textualmente lo siguiente: "***Autorizar el recargo de funciones sobre la funcionaria Elizabeth Castillo Cerdas, que de forma comprobada cumple con los requisitos establecidos para ocupar el puesto de Auditora Municipal, por un plazo de tres meses***, de

acuerdo con el dictamen de mayoría presentado por la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza. ACUERDO APROBADO por tres votos positivos y dos negativos del regidor Hugo Ugalde y la regidora Ana Virginia Sandoval. Mismo que quedó en firme con la aprobación del acta N° 16-2016 en la sesión ordinaria N° 17-2016 celebrada el día lunes veintidós de agosto de dos mil dieciséis, indicando dentro del primer considerando que:

> ***1)Que existe un proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza, el cual está vigente y donde existen de la terna original dos oferentes más siendo ellos los señores ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ y JEISON ALPIZAR VARGAS, de calidades conocidas que constan en el expediente dentro los cuales ese Concejo Municipal debe de proceder a nombrar uno de los dos.***

DECIMA CUARTA: Que en la Sesión Ordinaria No 24 del diez de Octubre del dos mil dieciséis, en el Artículo III, Inciso 7, se conoce oficio DFOE-DL-1028-2016 (12880) de fecha 04 de octubre de 2016, dirigido a los señores Elián Portugués Carmona, Presidente Municipal, Karol Johanna Jiménez Barquero, Vicepresidenta Municipal y Wagner Acebedo Picado regidor, por el Lic. German Alberto Mora Zamora, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local y el Lic. Didier Mora Retana, Fiscalizador de la Contraloría General de la República, dentro del cual a pesar de no dar trámite de respuesta a varias consultas realizadas, resulta de interés algunos comentarios incluidos dentro del mismo a saber:

> ***Así las cosas, a juicio del Órgano Contralor a pesar de que legalmente tiene asignadas algunas funciones en cuanto al proceso de escogencia y nombramiento de auditores internos, en el estado en que se encuentra el caso de marras, no se identifican excepciones que le permitan resolver o asumir actos que se identifican y resultan propios de la competencia del Concejo Municipal como órgano colegiado competente para nombrar al auditor…***
>
> ***(…)De conformidad con lo dispuesto en los numerales 13 (inciso f), 51 y 52 del Código Municipal, artículo 31 de Ley General de Control Interno (N.° 8292) y los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos y las gestiones de nombramiento en dichos cargos (L-1-2006-CO-DAGJ); es claro y evidente que en el caso de las municipalidades se debe contar con un auditor y que es competencia prevalente y exclusiva del Concejo Municipal disponer sobre el procedimiento para su selección, escogencia y en particular resolver sobre el nombramiento que estime procedente. (…)***
>
> ***(…) En ese sentido, le corresponde al Concejo Municipal definir sobre el concurso para el nombramiento de auditor (…)***

No obstante a pesar de contar con un concurso, un reglamento aprobado y las demás condiciones establecidas para tales efectos, a esta fecha han postergado, dicha resolución.

DECIMA QUINTA: Que en la misma Sesión Ordinaria No 24 en el Artículo III, Inciso 8, Se conoce oficio DFOE-DL-1027-2016 (12879) de fecha 04 de octubre de 2016, dirigido al Alcalde con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. German Alberto Mora Zamora, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local y el Lic. Didier Mora Retana,

Fiscalizador de la Contraloría General de la República, mismo que no se aparta del criterio emitido en la nota anteriormente indicada.

DECIMA SEXTA: Reiterar qué existe un proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza, el cual está vigente y donde existen de la terna original dos oferentes, además de que existe suficiente jurisprudencia administrativa para proceder al nombramiento inmediato del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza escogiendo un miembro de la lista de los candidatos contenidos en la nómina previamente aprobada por el Órgano Contralor para cubrir la plaza de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, según consta en documento DJ-0787-2011 de fecha 21 de julio de 2011, oficio numero 06722 emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la Republica.

DECIMA SEPTIMA: Que la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública textualmente dice: *Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar sugestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*

En función de todo lo reseñado, solicito se considere nuevamente mi nombre, para ocupar el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, en caso contrario, solicito se me indiquen los motivos o justificaciones, por las cuales dicho nombramiento no ha recaído en mi persona, considerando todos los puntos antes enunciados, así como haber sido el primer puesto en el proceso de comentario.

José Joaquín Mejías Quijano: muy respetuosamente del criterio del señor Bermúdez, ya a él se le había contestado, los hechos no han variado, aquí no hay nada nuevo diferente a lo que se le contestó el 03 de abril, ahí está el informe de comisión y sinceramente es bastante extenso, creo que bastante completo, bastante fundamentado en cuanto a hecho y a derecho, el acuerdo está tomado en firme y el señor Bermúdez si no lo ha leído, puede leerlo, ya este tema se ha hablado, inclusive en alguno ocasión yo se lo dije: “don Alonso a usted nadie le está negando la oportunidad de volver a concursar”, ya el concurso se cerró y quedó desierto, no queremos volver otra vez a los dimes y diretes. No comprendo cual es la intención de volver a realizar la consulta, si ya se le había contestado.

Regidora Karol Jiménez Barquero: recordar exactamente eso, que a él ya se le había constado, creo que fueron más de cinco páginas que se leyeron aquí donde se tomaron acuerdos y quedaron en firme del proceso a seguir, convoquemos a la comisión el viernes, nosotros vamos a seguir con un proceso nuevo.

Regidor Hugo Ugalde Cubero: para llamar al orden esa nota es copia para el Concejo, el documento original está en la comisión, simplemente lo que tiene que hacer la comisión es responder lo que corresponda.
SE ACUERDA: Trasladar la nota del Lic. Alonso Bermúdez Muñoz a la Comisión de Nombramiento del Auditor Interno, para que se le brinde respuesta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
15- Se conoce oficio C.C.D.R.E. 099-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por L. Mayela Araya Sánchez, Secretaría Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Esparza; texto que se transcribe a continuación:
Por este medio hacemos de su conocimiento los nombres que sugerimos para que uno de ellos sea el que ocupe la vacante que tiene la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, son las siguientes personas:
1- Jorge Espinoza Valverde, jubilado 62 años Ex inspector de la CCSS, vecino de Esparza.
2- Erick Centeno Herrera, cédula 6-031-590, Educador Director Liceo de Miramar, vecino de Marañonal, calle los castillo, Esparza.
Lic. Olivier López Agüero: dependiendo de cómo llegó esta persona así tiene que sustituirse, con el procedimiento que está establecido. Por lo que les informa a los señores regidores el procedimiento que deben seguir de conformidad con el reglamento del Comité Cantonal.
Informa la secretaria que el señor Rafael Moreno fue propuesto por las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón.
Lic. Olivier López: en este caso tendrían que hacer el procedimiento de acuerdo al artículo 18 del reglamento del Comité.
SE ACUERDA: Devolver la nota al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza para que proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del reglamento del Comité, debido a que el señor Rafael Moreno fue propuesto por las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
16- Se conoce oficio DFOE-DL-0514 (0514) de fecha 28 de junio de 2017, dirigido a la señora Mardeluz Mena León, Auditora Interna de la Municipalidad de Buenos Aires y a la señora Margoth León Vásquez, Secretaría Concejo Municipal, por el Lic. Germán A. Mora Zamora, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local y la Licda. Milagro Rosales Valladares, Fiscalizado de la Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:
Asunto: Emisión de criterio sobre la procedencia de solicitar un préstamo para llevar a cabo proyectos relacionados con la red vial cantonal, dando en garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329, por parte de la municipalidad.
Se procede a dar respuesta a la consulta efectuada en el oficio N.° AI/MBA/50-2017 de 29 de marzo de 2017, donde se solicita el criterio de la Contraloría General de la República (CGR), sobre la procedencia de solicitar un préstamo para llevar a cabo proyectos relacionados con la red

vial cantonal, dando en garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329, por parte de la municipalidad.
Además, se consulta que de proceder legalmente la realización de un préstamo así, de previo a su aprobación, qué estudios (legales, técnicos, etc.) se requiere realizar para asegurarse que las Municipalidades poseen la capacidad necesaria para hacerle frente a este tipo de financiamiento.

I. MOTIVO DE LA GESTIÓN

Se expone en el documento de consulta el requerimiento para establecer un criterio del Órgano Contralor, que evacue las siguientes interrogantes:
(...) 1. ¿Es procedente que una municipalidad, acuerde solicitar un préstamo por gran cantidad de millones (por ejemplo seis mil millones de colones), para llevar a cabo varios proyectos relacionados con la red vial cantonal (levantamiento de inventario de caminos, compra de maquinaria, diseño de planos y construcción de infraestructura), dando en garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las Leyes No. 8114 y No. 9329, que se estima van a ser girados por el Ministerio de Hacienda a las Municipalidades? (...)
2. ¿De proceder legalmente la realización de dicho préstamo, de previo a su aprobación, qué estudios (legales, técnicos, etc.) se requiere realizar para asegurarse de que las Municipalidades poseen la capacidad necesaria para hacerle frente a este tipo de financiamiento? (...).
Respecto de estos cuestionamientos, la Auditora Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, quien es la consultante en este caso, manifiesta su criterio indicando:
(...) Considera esta Auditoría, que los recursos antes mencionados, de los cuales se pretende cubrir amortizaciones, intereses y gastos de asistencias municipales, son estimaciones, o sea, no se tiene certeza que los recursos van a ingresar fijos, considerando que son ingresos que se transfieren basados en una recaudación real del impuesto al combustible, inclusive, podría darse una eventual modificación de la Ley No. 8114, que afecte sustancialmente los recursos que se reciben, perjudicando a la administración en su capacidad para hacerle frente a la deuda. Asimismo, que la justificación debe de estar ajustada a los fines permitidos al uso de los recursos de la Ley en mención. (...)
Se considera de suma importancia, que cualquier empréstito que realice el municipio, se respalde: 1) De los estudios técnicos, que indiquen la necesidad de la inversión a realizar, así como todos los cálculos de los gastos asociados a la inversión (aumento de planilla, aumento en gastos de mantenimiento de instalaciones y vehículos, aumento en gastos de operación). 2) De estudios financieros, que garanticen la capacidad económica de la institución, para poder realizar los pagos de intereses y amortizaciones al capital de la deuda, asimismo, de todos los gastos asociados a la inversión. Esto en caso de variar la Ley que respalde el préstamo, que la institución tenga capacidad económica para cumplir con los compromisos del préstamo.

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En primer término, señalamos que el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica[1] y el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República[2].
Según lo dispuesto en la normativa citada, el Órgano Contralor emite criterios vinculantes en el ámbito de su competencia cuando se cumplen los siguientes requisitos:

a) Cuando la temática tenga relación con los componentes de la Hacienda Pública y en general con el ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública.
b) Cuando la consulta la hayan planteado los sujetos pasivos de fiscalización de la Contraloría General, según definición presente en el artículo 4 de la Ley N.° 7428. Deben entenderse incluidos el auditor y subauditor interno de las instituciones públicas.
Ahora bien, por cumplir la presente consulta con los criterios anteriores, procede formular las siguientes consideraciones y observaciones, mediante la emisión del presente criterio vinculante, para que sea utilizado en el análisis de las conductas administrativas que serán adoptadas por el sujeto competente, a quien corresponde finalmente tomar las decisiones que considere más ajustadas a derecho.

III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

Se procederá a realizar el análisis correspondiente, para posteriormente dar respuesta a las consultas, en el mismo orden en el que fueron planteadas.

a. <u>Respecto al destino de los ingresos para la Red Vial Cantonal, la Junta Vial Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal</u>

La *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria*[3], destina un importante porcentaje del producto del impuesto único a los combustibles, para cubrir la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red de carreteras y caminos públicos del país. Dentro de ese destino se fijó un porcentaje a favor de la red vial cantonal.
Posteriormente, entra en vigencia la primera *Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*[4], la cual modificó el artículo 5 de la Ley N.° 8114 y sus reformas, cuya finalidad es transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, estableciendo una redistribución del impuesto único a los combustibles.
Así, dispone ahora el artículo 5 de la citada Ley N.° 9329, en lo que interesa:

Artículo 5º – Destino de los recursos:
Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio
para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones: (…)
b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las Municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se <u>destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal</u>.
(…)
La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las Municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los Gobiernos Locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.
iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las Municipalidades. (...) (El subrayado no corresponde al original).

Importa resaltar que al disponer de los recursos generados por el impuesto, el legislador no solo le impone un **destino específico** a los ingresos que por ley deben ser transferidos a las Municipalidades, sino que además establece **parámetros de inversión** que deben acatar los Gobiernos Locales, disponiendo de forma expresa que el destino de los recursos lo propondrá a cada Concejo Municipal, una Junta Vial Cantonal, de conformidad con la "modalidad participativa de ejecución de obras".

Según el artículo 8 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114[5] (40138-MOPT), esta modalidad consiste en:

(...) la coordinación y cooperación que se establece entre la municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial, en el entendido que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra. Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos de las Municipalidades, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie.
La modalidad participativa requiere acompañar las distintas metodologías de ejecución de las obras técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad. (...). (El subrayado no corresponde al original).

Para la ejecución de esa modalidad participativa de ejecución de obras, el legislador previó entonces en el citado artículo 5 inciso b) de la Ley N.° 8114, la creación de una Junta Vial Cantonal o Distrital (JVC/JVD) **como encargada de proponer el destino de los recursos dispuestos por esa Ley**. Específicamente, en relación con la JVC, el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.° 40138-MOPT, establece que es **un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de obra pública vial en el cantón y de servicio vial municipal**.

En el artículo 11 de ese mismo Decreto N.° 40138-MOPT, se establece que es la JVC **la encargada de proponer al Concejo Municipal el destino** de los recursos de la Ley N.° 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los **Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo,** las cuales **deben considerar la prioridad** que fija el inciso b) del artículo 5 de la misma Ley N.° 8114.

Adicionalmente, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal[6] (UTGVM), se configuraba en cada cantón, como **un órgano municipal con carácter de Secretaría Técnica, encargado,** entre otros asuntos, **de elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación, desarrollo y**

seguridad vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la JVC y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes; así como, de elaborar los informes de evaluación de la gestión vial municipal[7].

De lo anterior se concluye, que efectivamente el legislador determinó transferir fondos a las Municipalidades, derivados del impuesto único a los combustibles, asignándoles un porcentaje de recursos para la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal existente, condicionando a que una vez cumplidos esos objetivos, el sobrante se usara para construir obras viales nuevas. Asimismo, estableció la creación de la JVC, a quien le corresponde proponer al Concejo Municipal, el destino de los fondos elaborando las propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo, y también la UTGVM, la cual se configura como la unidad gestora, a la que le

corresponde la ejecución de la inversión, en pro del mejoramiento del cantón, el bienestar y la calidad de vida de los pobladores de éste.

b. <u>Procedencia de un préstamo para concretar proyectos de la red vial cantonal dando en garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329</u>

Debe resaltarse en este punto, lo establecido por el principio de legalidad, derivado del artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) [8], en cuanto a que *(…) la administración pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico (…)*[9]*;* es decir, que su actuar no podría desviarse de los objetivos y fines establecidos por las normas.

Pues tal como se indicó en el apartado anterior, el legislador destinó un porcentaje de los ingresos por concepto del impuesto único a los combustibles, para **la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal**, esto de conformidad con el artículo 5 de repetida cita.

Es decir, los recursos que se le dieron a las Municipalidades mediante la Ley N.° 8114, los cuales fueron aumentados mediante la Ley N.° 9329 – misma que también les otorga la facultad exclusiva y plena de arrogarse y atribuirse las competencias relativas a la administración de la red vial cantonal[10] –, **tienen un destino específico**, esto significa, que los recursos solo pueden ser destinados a financiar el objeto, proyecto o finalidad que la ley ordinaria definió para esos recursos, sin posibilidad de desviarlos. Véase que incluso, el mismo legislador hizo en la ley, la salvedad de que los referidos recursos, sólo pueden ser utilizados para la conservación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red existente, y **solo cuando se alcancen esos objetivos, y existan sobrantes, es posible** construir **obras viales nuevas** en la red vial cantonal. En otras palabras, la primera prioridad es garantizar el tránsito por los caminos cantonales.

c. <u>Responsabilidad por la ejecución de los recursos derivados de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329</u>

Al respecto debe considerarse que la responsabilidad por la ejecución de los recursos derivados de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329, está establecida en el Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias:

Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal[11] (40137-MOPT), y en el decreto N.° 40138 ya citado.

Así, el artículo 8 del Decreto N.° 40137, dicta respecto a la responsabilidad de las Municipalidades en la ejecución de los recursos:

Una vez que las Municipalidades reciban la trasferencia de recursos, la ejecución de los mismos será de su responsabilidad exclusiva y estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones técnicas generales que promulgue el MOPT, en el ejercicio de su competencia de rectoría técnica, conforme lo establece la Ley No. 9329. (El resaltado no corresponde al original).

Por su parte, sobre la competencia para la administración y ejecución de los recursos, el artículo 3 del Decreto N.° 40138, reza:

A las Municipalidades les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la administración y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial. Las Municipalidades deberán asumir, de pleno derecho, la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos transferidos. Lo anterior contempla la necesidad de contar con el recurso humano técnico y profesional que ellas consideren adecuado, encargado del desarrollo de las competencias de gestión vial. Dicho recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 5 del reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. (El subrayado no corresponde al original).

Es decir, que la Administración tiene la responsabilidad de contar con personal técnico y profesional idóneo, que se encargue del desarrollo de las competencias de gestión vial, asesorando, proporcionando criterios y los insumos técnicos necesarios, para que la JVC cumpla con sus funciones en cuanto a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.

También es responsabilidad de la Administración, contar con una planificación de los proyectos que requiere la Ley N.° 8114, en el Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial, el cual debe contar con los estudios legales, técnicos, económicos y financieros para determinar la viabilidad de cada proyecto en específico.

d. Respuestas a las interrogantes

1. ¿Es procedente que una Municipalidad, acuerde solicitar un préstamo (…) para llevar a cabo varios proyectos relacionados con la red vial cantonal (…) dando en garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329?

2. ¿De proceder legalmente la realización de dicho préstamo, de previo a su aprobación, qué estudios (legales, técnicos, etc.) se requiere realizar para asegurarse de que las Municipalidades poseen la capacidad necesaria para hacerle frente a este tipo de financiamiento?

De conformidad con la autonomía de la que gozan los Gobiernos Locales –los cuales tienen la capacidad de celebrar convenios y comprometer sus fondos[12] y de celebrar cualquier clase de préstamos[13]–, es que existe la posibilidad de que una **Municipalidad, bajo su propia**

responsabilidad, pueda decidir o no, solicitar un préstamo para llevar a cabo uno o varios proyectos relacionados con la red vial cantonal.

De igual manera, en cuanto a **suministrar en garantía del pago de los intereses y la amortización los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles**; sin embargo, es importante señalar que se trata de una garantía con ingresos futuros, de conformidad con el porcentaje que se determine año con año, según lo dispuesto por las leyes N.° 8114 y N.° 9329. Es un préstamo que va a tardar varios períodos presupuestarios en cancelarse, por lo que la administración municipal tendría que valorar pagarlos con presupuesto ordinario o con los recursos de las leyes N.° 8114 y N.° 9329.

Por lo anterior, **cualquier Gobierno Municipal [14] debe**, tomar en consideración **al menos lo siguiente:**

- Las leyes N.° 8114 y N.° 9329, pretenden dar garantía de rodaje sobre la red vial cantonal y el libre tránsito de la población del cantón. Por lo que la Administración Municipal debe primero garantizar el cumplimiento de los fines establecidos (conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal existente) y solo si hay remanente construir obras viales nuevas de la red vial cantonal. La preponderancia fijada por el legislador obedece a un tema de prioridades dada la limitación de los recursos públicos.
- Cumplir con el elemento esencial de la planificación, ya que para el cumplimiento de las normas señaladas, se establecen unidades ejecutoras de proyectos y la obligación de contar con planes quinquenales de conservación y desarrollo vial en el cantón. Es una función que se delega (porque no se cita ninguna norma que sugiera que se desconcentra en grado mínimo) en un órgano especializado para que su gestión sea más célere, efectiva, por supuesto planificada y así se garantiza la ejecución de los recursos. El financiamiento siempre es un medio no un fin.

Es decir, los proyectos tienen que existir de conformidad con los planes establecidos al efecto, y sería en un posible anteproyecto del plan quinquenal en donde debe especificarse y motivarse la necesidad del endeudamiento, no sería viable la solicitud de un préstamo sin que exista su debida justificación en el planeamiento de un proyecto vial a desarrollar. Tomando en consideración, el sentido de unidad de la atención de la red vial cantonal, con el fin de garantizar una atención integral.

Tampoco sería posible que un gobierno local tenga un solo proyecto (aquel para el cual se solicitaría un préstamo), ya que la misma Ley le indica una variedad de acciones que debe cumplir a cabalidad con los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles –la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal existente–, pero también le da el mandato posterior de construir obra nueva si existe sobrante de recursos; debe tener entonces, una cartera de proyectos planificados que cubra los fines que la Ley requiere. La atención de la red vial puede requerir distintas acciones, lo que no significa que una sola de estas no pueda ser financiada.

- Análisis de la capacidad de ejecución de los recursos de las leyes en mención.

La Municipalidad debe establecer un mecanismo para determinar su capacidad de ejecución respecto a los años anteriores, ya que mediante esos datos se puede determinar la eficiencia de la gestión municipal y la eficacia en el uso de esos recursos públicos, que con destino específico se invierten en la red vial cantonal. Si la ejecución de los recursos ha sido muy baja, lo que procedería en primera instancia es revisar las causas para mejorar la ejecución de esos recursos y garantizar que el fin de la ley se cumpla, y como última posibilidad, el endeudamiento; es decir, que la solución a una baja ejecución no es buscar más recursos con un crédito.

Ese análisis permitiría determinar si hay un superávit que pudiera aplicarse a la necesidad que requiere financiamiento.

- Análisis de la capacidad de endeudamiento del ayuntamiento, previo a la adquisición de un posible préstamo.

El análisis debe determinar un porcentaje disponible para el endeudamiento, ya que no es viable legalmente, que se utilice el total del monto (100%) asignado por año a una Municipalidad por las Leyes N.° 8114 y N.° 9329, al pago de un préstamo, sus intereses y la amortización, pese a que sea para financiar un proyecto de obra vial cantonal, ya que como hemos insistido el Municipio debe primero garantizar el cumplimiento de los fines que la ley establece.

Ese porcentaje, sería un insumo para la toma de decisiones del Gobierno Local, y para la determinación del tipo de financiamiento, así como respecto de las garantías que se ofrezcan y los intereses que se generen.

Esto es, que cada año deben quedar dineros suficientes para ser aplicados a las necesidades de ese año, por ejemplo, resultado del desgaste ordinario de las vías cantonales, lluvias, rehabilitación de otras vías, y similares.

Asimismo, descartar que un eventual préstamo estaría vinculado con un mecanismo particular de ejecución de los recursos; es decir, ante la incapacidad o mala ejecución de la comisión que un tercero ejecute, modelo distinto al previsto por el legislador para este tipo de recursos.

- Análisis de los riesgos. Cada Gobierno Local deberá asumir o no esos riesgos, bajo su propia responsabilidad, de conformidad con el resultado de los estudios y análisis que conlleve cada proyecto.

También será responsabilidad de la entidad prestataria, las garantías que respalden y condicionen ese tipo de créditos.

En consecuencia, será cada Gobierno Local, en atención a las circunstancias que se generen en el propio cantón y las posibilidades que le asigne la normativa aplicable, quien debe asegurar la correcta ejecución de esos recursos transferidos para la realización de los proyectos de la red vial cantonal.

Debe determinar la viabilidad una vez realizados los estudios legales, técnicos, económicos y financieros que sean necesarios para decidir si puede hacerle frente a ese tipo de financiamiento.

También, una vez fijadas las necesidades, debe diseñar un plan de gestión que podría o no incluir el financiamiento.

Es importante advertir que si la Municipalidad por año recibe dineros que puedan ser suficientes para el mantenimiento y mejoramiento de su red vial cantonal, el endeudamiento no sería una necesidad, independiente de que entidades dedicadas a colocar dineros ofrezcan esos servicios.

La Contraloría General de la República, no es ajena al desafío que enfrentan los Gobiernos Locales de contar con sistemas contables que garanticen un registro constante e integrado de las operaciones y otros hechos de carácter financiero; por tal razón, en otras oportunidades, ha recomendado, elaborar estrategias para monitorear y evaluar periódicamente las acciones y planes a su cargo, para mejorar la situación financiera y los controles del ayuntamiento, con el fin de ejercer una estricta vigilancia sobre el comportamiento de los ingresos y los egresos, mejorando con ello, las condiciones de financiamiento y el endeudamiento, que durante las últimas décadas ha ido en aumento en el sector municipal costarricense.

IV. CONCLUSIONES

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que:

1. La Ley N.° 8114 destina específicamente a favor de las municipalidades, un porcentaje del impuesto único a los combustibles, para la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal, y una vez cumplidos esos fines, los sobrantes se podrán utilizar para obras viales nuevas en la red vial cantonal.
2. Para la ejecución de esos recursos, cada municipalidad cuenta con una Junta Vial Cantonal a la que le corresponde la aplicación y distribución de los fondos, elaborando Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo; y con una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, encargada de elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación, desarrollo y seguridad vial.
3. La responsabilidad por la administración y la correcta ejecución de estos recursos, es exclusiva de las Administraciones Municipales.
4. La autonomía municipal posibilita a que un Gobierno Municipal, bajo su propia responsabilidad, solicite un préstamo para llevar a cabo proyectos relacionados con la red vial cantonal y suministrar en garantía del pago de los intereses y la amortización, los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, pero para ello, al menos debe:

- ✓ Garantizar el rodaje sobre la red vial cantonal y el libre tránsito de la población del cantón.
- ✓ Cumplir con el elemento esencial de la planificación.
- ✓ Analizar la capacidad de ejecución de esos recursos.
- ✓ Analizar la capacidad de endeudamiento del ayuntamiento, previo a la adquisición de un posible préstamo.
- ✓ Determinar el porcentaje disponible para el endeudamiento, ya que no es viable legalmente que se utilice el total del monto (100%) asignado por año en honrar una deuda.
- ✓ Analizar los riesgos que deberá asumir o no, de conformidad con el resultado de los estudios y el análisis que conlleve cada proyecto.
- ✓ Elaborar estrategias para monitorear y evaluar periódicamente las acciones y planes a su cargo.
- ✓ Ejercer una estricta vigilancia sobre el comportamiento de los ingresos y los egresos municipales.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web: www.cgr.go.cr.

1 Ley N.° 7428 de 4 de setiembre de 1994.

2 Resolución N.° R-DC-197-2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.° 244 de 20 de diciembre de 2011.
3 Ley N.° 8114, publicada en el Alcance N. º 53 a La Gaceta Nº 131, de 9 de julio de 2001.
4 Ley N.° 9329, de 1° de enero de 2016.
5 Decreto Ejecutivo N.° 40138-MOPT publicado en el Alcance N.° 41 a la Gaceta N.° 39, de 23 de febrero de 2017.
6 Decreto Ejecutivo N. º 37908-MOPT publicado en la Gaceta N.° 184, de 25 de setiembre de 2013. Reforma Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal y el Plan Nacional de Seguridad Vial.
7 Artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.° 37908-MOPT.
8 Ley N.° 6227 de 2 de mayo de 1978.
9 Dictamen de la Procuraduría General de la República N.° C-085-2013 de 20 de mayo de 2013.
10 Artículo 4 de la Ley N.° 9329.
11 Decreto Ejecutivo N.° 40137-MOPT publicado en el Alcance N.° 41 a la Gaceta N.° 39, de 23 de febrero de 2017.
12 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 inciso e) y 17 inciso h) del Código Municipal, Ley N.° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas.
13 Artículo 86 del Código Municipal.
14 Artículo 12 del Código Municipal.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio DFOE-DL-0514 (0514) de la Contraloría General de la República a la Junta Vial Cantonal de Esparza para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

17- Se conoce oficio IFAM-PE-268-2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, dirigido al señor Elian Portuguez Carmona, Presidente del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM; texto que se transcribe a continuación:

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, tiene el placer de invitarlo a participar en el ***"PRIMER CONGRESO DE CIUDADES INTELIGENTES EN COSTA RICA"***, organizado por el grupo ICE y Foros Santander, a efectuarse el día 29 de setiembre de 2017 en el Hotel Crowne Plaza Corobicí.

Se contará con la presencia de expositores nacionales e internacionales, quienes impartirán conferencias magistrales, realizarán demostraciones de productos y pruebas en sitio de diferentes aplicaciones, soluciones y demás alternativas para atender las necesidades actuales y futuras de las ciudades, en el camino a la construcción de soluciones inteligentes al servicio de la ciudadanía.

Conscientes del rol activo y relevante de los gobiernos locales dentro de esta evolución mundial, deseamos contar con su valiosa presencia en esta actividad, por lo que puede confirmar su asistencia al correo **innovacion@ifam.go.cr** o al teléfono 2507-1213, antes del viernes 23 de setiembre de 2017, indicándole que su entrada será cubierta por el Grupo ICE, por lo que esta invitación es personal e intransferible. Cualquier otra persona puede asistir al evento pagando la entrada respectiva.

Se da por conocida la invitación del IFAM.

18- Se conoce oficio IFCMDL-CTRPC-020-2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal y Concejos de Distrito de la Municipalidad de Esparza, por la señora Geraldine Chaves Zúñiga, Coordinadora Regional, IFCMDL-UNED; texto que se transcribe a continuación:

El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, se ha propuesto implementar un foro permanente sobre el **Modelo de Gobierno Local en Costa Rica** como espacio de interacción continúa.

El foro se plantea metodológicamente como un espacio, en primera instancia regional, para reflexionar sobre temas considerados relevantes y oportunos en función de las visiones de desarrollo de actores locales. Posteriormente se desarrollará un Foro Nacional, donde se analice

de manera integral, las propuestas y aportes regionales para la mejora del Modelo de Gobierno Local.
Ante esto, les extendemos cordial invitación para que nos acompañe al Foro Regional en Pacifico Central, que se desarrollará el día viernes 20 de octubre, en las instalaciones de la empresa Alunasa ubicada en Esparza, a las 9:00 a.m. donde desarrollaremos el tema "Financiamiento Municipal: Retos para su fortalecimiento".
Le agradecemos confirmar su asistencia a los teléfonos 2427-7196 o al 8372-6304 o al correo gchavesz@uned.ac.cr con Geraldine Chaves Z. antes del 29 de septiembre.
Se da por conocida la invitación del IFCMDL-UNED.
19- Se conoce nota de fecha 22 de septiembre de 2017, dirigido al Alcalde Municipal de Esparza por el señor Diego Estrada Jiménez, Coordinador CENAES y la señora Kattia Aguilar Quesada Presidenta de la ADI Marañonal; texto que se transcribe a continuación:
Nos dirigimos a usted muy respetuosamente deseándole éxito en sus labores con el objetivo de solicitarle el préstamo de las instalaciones de la Sala de sesiones de la Municipalidad de Esparza para los días 02- 03 & 16- 17 de diciembre de 2017 en horario de 8:00am a 4:00pm. Esto con motivo de las capacitaciones que impartirá el Centro Nacional de Educación en Salud (CENAES), dichas capacitaciones serán supervisadas por mi persona Luis Diego Estrada Jiménez procurando el debido orden en la sala y alrededores del inmueble.
Cabe mencionar que la coordinación de estas capacitaciones están en manos de la Asociación de Desarrollo Integral de Marañonal quien ofrece al pueblo un espacio de educación no formal el cual beneficiará a la población de Esparza y alrededores.
SE ACUERDA: Trasladar la nota de la ADI Marañonal a la Administración para que coordine lo correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
20- Se conoce oficio AL-GRO-134-2017 vía correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Hannia Durán Barquero, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:
Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Marlene Madrigal Flores, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución por escrito sobre el texto sustitutivo del proyecto: "LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL" expediente No. 20.076, del que les remito una copia.
Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.
Se les agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio.
Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio AL-GRO-134-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

21- Se conoce oficio CG-142-2017 vía correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y en virtud de moción aprobada en la sesión N.° 10, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 20.390 "LEY PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio CG-142-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

22- Se conoce oficio CER-164-2017 vía correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

En sesión N.° 14 de 11 de setiembre de 2017, se aprobó una moción para consultar el texto actualizado del proyecto de ley: **expediente N° 19.959 "DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA",** a la institución que usted representa, el cual le adjunto.

SE ADJUNTA EL TEXTO ACTUALIZADO.

Le ruego evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2441, 2243.22916 o a la dirección electrónica fsanchez@asamblea.go.cr, bobando@asamalea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio CER-164-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

23- Se conoce oficio CEDH-302-2017 vía correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

En sesión N.° 3 de 13 de setiembre de 2017, se aprobó una moción para consultar el texto dictaminado del proyecto de ley: **expediente N° 20.174 "LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA",** a la institución que usted representa.

SE ADJUNTA EL TEXTO DICTAMINADO.
Le ruego evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2441, 2243.22916 o a la dirección electrónica fsanchez@asamblea.go.cr, bobando@asamalea.go.cr.
SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio CEDH-302-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
24- Se conoce oficio CPEM-237-17 vía correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y en virtud de moción aprobada en la sesión N.° 4, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente N° 20.408 **"ADICIÓN DEL TÍTULO VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 57 Y 94 DE LA LEY N° 7794 Y SUS REFORMAS",** el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio CPEM-237-17 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

No se presentan asuntos de trámites urgente.

ARTÍCULO V
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión Especial del Mercado Municipal, firmado por el regidor Elian Portuguez Carmona - presidente, la regidora suplente Candy Chavarría - secretaria y el regidor José Joaquín Mejías Quijano; que dice:

INFORME COMISIÓN ESPECIAL DEL MERCADO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

Presentes en la sala de reuniones de esta municipalidad los señores regidores, Lic. José Joaquín Mejías Quijano, Elian Portuguez Carmona-Pte. Don Mauricio González Alvarez, funge como secretaria ai.sra. Candy Dahianna Chavarría Cordero. Siendo las 12.10 am. del día 20-09-2017, se inicia la sesión con la siguiente agenda:
1-Comprobación del quorum
2-Queja presentada por el Lic. JOSE MIGUEL GONZALEZ MONTERO

3-Solicitud de traspaso del local # 11 de Carlos E. Soto Saravia
4-Cierre de Sesión.
Art. # 1 Se comprueba el quorum
Art. # 2 Se conoce nota suscrita por el Lic. José Miguel González Montero, céd 6-368-799 de fecha 11 de agosto del 2017 y remitada a este concejo mediante of.sm-790-2017 de fecha 22agosto 2017, referente a situación presentada con el funcionario encargado del Mercado don Yamil Zatruch. Sobre éste asunto considera esta comisión que, por ser un tema de administración del mercado, corresponde a los encargados del mismo informarle a don José Miguel, sobre las medidas tomadas al respecto
Art. # 3 En cuanto a la solicitud de traspaso de derecho de explotación en el mercado municipal de Esparza del local # 11, actualmente concesionado al sr. CARLOS ENRIQUE SOTO SARAVIA, quien solicita se le traslade el derecho a la señora OLGA SARAVIA REYES, esto según of. SM-648-2017, del día 19-07-2017 suscrito por nuestra secretaria del CM y of. AME-657-2017 del 17-07-2017, suscrito por don Asdrúbal Calvo Chaves, luego de revisar los informes presentados tanto por el Sr. Yamil Xatruch, administrador del mercado como por la Lic. Yesenia Bolaños Barrantes, gestora administrativa, infs GA-MME-032-2017 del 17-07-2017 y GA-0129-2017 del 17-07-2017, respectivamente, mediante los cuales ambos manifiestan que cumplen con los requisitos para efectuar dicho, esta comisión se da por satisfecha y acuerda en forma unánime, lo siguiente:
RECOMENDACIONES:
1-RECOMENDARLE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, LE SOLICITE A LA ADMINISTRACION, LE INFORME, AL LIC. JOSE MIGUEL GONZALEZ MONTERO, LO ACTUADO EN RELACION CON SU QUEJA PRESENTADA ANTE ESTE CM.
2-RECOMENDARLE AL HONORABLE CM, AUTORICE EL TRASPASO DEL LOCAL #11 DEL MERCADO MUNICIPAL A LA SEÑORA OLGA SARAVIA REYES.
Sin más asuntos por tratar, se levanta la sesión al ser las 12:35 del 20 de setiembre del 2017
SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión Especial del Mercado Municipal, de la siguiente manera:
1. Solicitar a la Administración le informe al Lic. José Miguel González Montero, lo actuado en relación con su queja presentada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
2. Autorizar el traspaso del Local #11 del Mercado Municipal a la señora Olga Saravia Reyes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, firmado por los regidores Hugo Alejandro Ugalde Cubero - presidente, Elian Portuguez Carmona - secretario y José Joaquín Mejías Quijano; que dice:

INFORME COMISION PERMANENTE ZONA MARTINO TERRESTRE
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Presentes en la sala de reuniones de esta municipalidad, al ser las 05.30 pm del día 20-09-2017, los señores regidores: Sr. Hugo A. Ugalde Cubero, pte, Sr. José Joaquín Mejías Quijano, Elian Portuguez Carmona, secretario, nos acompañó don Esteban Aguilar Castrillo Encargado de ZMT de la municipalidad. Don Hugo inicia la sesión indicándonos que no hay asuntos pendientes pero si es necesario retomar varios acuerdos referente a gestiones hechas ante el Instituto Geográfico

Nal. y ACOPAC, esta última se había comprometido entregarle a este concejo, un informe como máximo 6 meses después de realizada la sesión, tiempo que ya transcurrió. Por otra parte, don Hugo y don Joaquín, quienes fueron a las charlas de asesoramiento a los vecinos de Caldera, relacionados con las modificaciones a las leyes 9221 y 9242, sobre los requisitos a presentar por quienes tienes permisos de usos de suelo en esa zona, le consultaron a don Esteban sobre que le había parecido la posición del presidente de la Asociación de Desarrollo de Mata Limón Sr. Douglas Arce. Manifestó don Esteban que le pareció una actitud opuesta a la intención de la municipalidad de orientar a los ciudadanos y que no ayudó en nada a la iniciativa que lo que pretende es aprovechar para que, aquellos que tienen la posibilidad de ordenar su estatus, lo hagan. Por otra parte se comentó la necesidad de verificar en la sesión siguiente que, se hayan enviado los acuerdos a las diferentes entidades y/o personas, mediante la presentación por parte de la secretaría municipal, de la copia y el recibido conforme por parte del destinatario.

Sin más temas por tratar se levanta la sesión al ser las 06:25 hrs. Del 20 de setiembre del 2017

Lic. José Joaquín Mejías: nuestro interés una vez más es tratar de resolver todo este asunto con el IGN y con ACOPAC, tenemos ciertos rezagos ahí para resolver algunos temas sobre solicitudes de usos de suelo a título precario porque no tenemos esa delimitación, o la exactitud de saber si un inmueble se encuentra o no en zona pública, precisamente para eso le solicitamos a la secretaría los recibidos de los acuerdos por las instituciones correspondientes, porque en esta comisión no podemos seguir perdiendo el tiempo en ese sentido. Se había solicitado a la Comisión Nacional de Emergencias que hiciera una declaratorio con respecto a esta área que siempre se inunda en Caldera, que lamentablemente ya todos conocemos la situación. Aquí hay dos temas que quisiera tocar muy brevemente, uno el tema de que si esta declaratoria fuera viable o si se considerara zona restringida la Comisión Nacional de Emergencias, primero que podríamos tratar de salvaguardar las vidas y los bienes materiales de las personas que intentan meterse ahí y segundo que podríamos cuidar el recurso municipal. Lo que queremos en pedir cuentas con respecto a las solicitudes que este Concejo realizó y no dar largas a este asunto.

SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

Luego de aprobado este dictamen de comisión, se presentan algunos comentarios.

Síndica suplente Kathelyn Jara: el compañero don Joaquín se refiere a los pobladores que están sufriendo en este momento con el aguacero de hace unas horas, volvieron a tener problemas los pobladores de Caldera del lado norte por el problema de las alcantarillas de CONAVI. Quería recordarle al señor Joaquín que ellos no se meten, ellos viven ahí y el problema de ese dictamen que se ha estado esperando está un poco tedioso porque creo que la solución no es declarar esa zona como patrimonio. Con el asunto de la maquinaria hasta uno lo piensa porque no es solo un desgaste económico sino hasta para uno mismo, que lo vivé este año más intenso porque es una obligación estar con nuestros vecinos de Caldera y hay que buscarle una solución al problema, el Concejo de Distrito estuvimos en una reunión con las asociaciones el domingo y mañana tendremos una reunión en Caldera con los pobladores a las 6 de la tarde, algunos no todos han sido notificados por el Ministerio de Salud y obviamente

están preocupados, qué va a pasar con los pobladores que tienen de vivir ahí más de 50 años.
Lic. José Joaquín Mejías: mi preocupación es por los vecinos que son afectados por los oleajes, para dejar claro eso.
Síndico Cornelio Benavides: deberíamos buscar una solución para estos pobladores que so afectados, en la reunión de mañana con las personas afectadas, le solicitaría a este Concejo que nos reuniéramos con la comisión de emergencias y el Concejo de Distrito para buscarle una posible solución, creo que son como 11 familias que se pueden reubicar, algunas familias tienen lote en Villa Nueva, no sé porque el gobierno no puede abrir un portillo y que les den bono de vivienda para que les soluciones de una vez por toda esa problemática.
Presidente Elian Portuguez: esa zona está siendo afectada dos veces al mes, es una situación muy seria, son temas que hay que ver, ahí se tiene que resolver el tema de vivienda, ahí todo el mundo interviene pero nadie hace nada, seis meses después no hay ni una luz cuando dijeron que se iba a resolver, de momento se van a reunir mañana con el Alcalde para ver que pueden hacer.
Lic. Olivier López: si bien es cierto se está tocando el tema que compete al distrito de Caldera, la propuesta de la comisión es simplemente hacer una gestión que ya se ha hecho y nos estamos desviando un poco del tema, si está bien pero va por buen camino el Concejo de Distrito en el sentido de realizar esas reuniones a priori para posteriormente venir al Concejo a entregar una propuesta concreta para que este gobierno local los apoye, en ese sector de Caldera ha pasado de todo, a muchos se les ha ayudado y a muchos no se les ha ayudado, sería como redundar en cosas que ya todos sabemos, pero no podemos dejar de lado que el resto del distrito de Caldera sobre todo la zona marítimo terrestre le urge la declaratoria de patrimonio natural del Estado para continuar con lo demás.
Sr. Elian Portuguez: si fue el caso tratar de hacer una reunión pero ya con algunos planteamientos de posibles soluciones.
Sr. Cornelio Benavides: ellos ya tienen una orden de desalojo de hace días, estamos defendiendo a los pobladores que tienen más de 11 años de vivir ahí, me preocupa esta problemática, no ha habido un gobierno que le ponga cascabel al gato referente a ese tema del decreto, no se pueden dar permisos, ni una construcción, estamos viviendo en tierra de nadie, esto nos trae una problemática social.
Sra. Kathelyn Jara: una de las preguntas que yo he tenido, aprovechando que la comisión es la que al final de cuentas da un resultado definitivo, ignoro quién enlaza esa comisión, porque si entre ellas está el Inder, éste podría dar una solución, habría que ver la parte legal cómo están con los permisos, porque en su momento se les dio, la familias afectadas son como 11, el problema es que ya se nos está viniendo encima otro problema de inundación, esto se está agravando, esa es la idea hacer esa reunión para buscarles una solución porque es una cuestión de emergencia, a ellos les costó lo que tienen, aunque tengan en otro lado.

Sr. Elian Portuguez: aquí va a depender mucho de la reunión de mañana y ustedes saben que cuentan con la colaboración del Concejo, siempre hemos estado disponibles, ahora hay que ponerle más interés porque esa zona se complica día a día y eso se va incrementar.
Sr. Cornelio Benavides: en la parte norte de Caldera las cunetas tienen la mitad hecha y la otra parte no se ha hecho entonces con estos aguaceros eso se satura, la vez pasado el Concejo de Distrito había presentado una moción y se le mandó a CONAVI contestó que este año terminaban ese proyecto, Caldera en estos momentos es una emergencia, es necesario que el Concejo tome el acuerdo y le pregunte a CONAVI para cuando está eso.
Presidente Municipal: ya se había tomado un acuerdo en ese sentido.

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-89-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017; que dice:

En atención al oficio **SM-808-2017** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día veinticinco de agosto de 2017, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **69-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, Artículo Nº **V,** Inciso **3**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Una revisión del Convenio para la Utilización de Espacios Públicos Municipales y entregar un informe sobre el mismo".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

Primeramente debo indicarle al Concejo Municipal que muchas de las regulaciones contenidas en el documento adjunto denominado: "*Convenio para la Utilización de Espacios Públicos Municipales",* no versan sobre materia legal que pueda o deba ser incorporada en el presente informe, sino mas bien a procedimientos técnicos que deben ser incorporados en los anexos, por lo que el análisis a realizar se basará en establecer las disposiciones legales vigentes, que determinen las potestades que facultan a la Municipalidad de Esparza para llevar a cabo la aprobación del Convenio que dio origen a este documento, así como un análisis y las posibles recomendaciones de forma y fondo sobre las regulaciones indicadas.

La fundamentación legal que autoriza a las municipalidades para celebrar convenios con otros entes y agrupaciones, la encontramos primeramente a nivel constitucional en el artículo 169 de la Constitución Política donde se consagra que "*La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".* (El subrayado es nuestro). Es precisamente ante este mandato, que la Ley 7794, en el artículo 2 establece que: *"La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines."* (El subrayado es nuestro).

De similar forma el artículo 4 del mismo Código Municipal dispone que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y

en el inciso f) se establece entre sus atribuciones la de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Finalmente, sobre este tema, señala el artículo 13 de la misma herramienta jurídica, en su inciso e), que es el Concejo Municipal quien ostenta la atribución de poder aprobar estos Convenios.

Amparado en esas potestades de orden constitucional y legal, este Órgano Colegiado por medio de cada uno de los regidores que lo componen, tienen la facultad de suscribir esta propuesta.

Dentro de los objetivos de esta propuesta se encuentra el de autorizar a Claro CR telecomunicaciones, Sociedad Anónima, para la utilización de espacios públicos municipales para la instalación de estructuras soportantes de antenas y radio bases de telecomunicaciones celulares. Como contraparte Claro le brindará a la Municipalidad servicios de internet (datos) y soporte estructural para la colocación de cámaras de seguridad y otros servicios a convenir dentro del cantón.

No cabe duda que ambas partes pretenden obtener un beneficio mutuo, pensando siempre en el mejor servicio que cada una dentro de sus potestades les pueda brindar a los ciudadanos del cantón de Esparza. Sin embargo, para dotar a este Convenio de un mayor fundamento legal, se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:

- Incluir (preferiblemente en la parte de "Antecedentes"), el fundamento jurídico que le otorga a la Municipalidad la potestad de suscribir esta clase de convenios y las cuales desarrolló esta Gestión Jurídica en los primeros párrafos de este informe.
- Definir por parte de los departamentos técnicos de ambas entidades, todo el contenido correspondiente a los anexos de este Convenio, en virtud de que en varias partes del contenido de la propuesta, se hace mención de que la aprobación del Convenio, consecuentemente significaría la aprobación de sus anexos, sin embargo, hasta este momento los mismos carecen de contenido.
- En la cláusula decima sobre notificaciones se establece que las mismas se deben realizar por medio de carta enviada por mensajero, sin embargo, considera esta asesoría que actualmente el país cuenta con otros medios, que se pueden tomar en cuenta para tratar de conseguir una comunicación más ágil y eficiente.
- Finalmente, debo indicar que, en la cláusula décimo cuarta sobre confidencialidad, se debe tener en consideración que las Municipalidades son entes públicos y en ese sentido, los actos que realiza el Concejo Municipal por medio de sus sesiones son públicas al igual que son públicas las actas de esas sesiones y los expedientes que conforman los diferentes acuerdos tomados por este Órgano Colegiado.

Por todo lo anteriormente indicado y al ser este un proyecto de importancia para este gobierno local y para los servicios que se les brindan a los habitantes del cantón de Esparza, considera esta Asesoría Legal, que sería conveniente que los Ediles valoren la conveniencia del mismo, sin dejar de lado que viene a ser parte de los alcances de la solución alterna de conflictos que se está llevando a cabo con Claro CR telecomunicaciones, Sociedad Anónima.

El Presidente Municipal le consulta a don Olivier si ya está formulado el convenio o habría que formularlo.

Lic. Olivier López: esa fue una propuesta que hizo Claro Comunicaciones del convenio y ustedes me lo trasladaron, entonces yo le estoy haciendo algunas recomendaciones, eso es parte de la solución alternativa de conflictos, que estamos tratando de conciliar con esta empresa, ellos están a la espera de la aprobación de este convenio. En este sentido si el Concejo Municipal tiene a bien aprobar la propuesta con esas recomendaciones o enviarle las recomendaciones a Claro para que ellos hagan los cambios y posteriormente someter a votación la propuesta ya corregida, es una cuestión de forma, queda a conveniencia de lo que ustedes decidan.
Lic. José Joaquín Mejías: opino que hay que enviarles las recomendaciones a Claro para que ellos la tomen en cuenta y se pueda redactar bien el convenio.
Elian Portuguez: el tema nació por la colocación de torres, pero tampoco podría amarrarse a una empresa, me parece muy conveniente las observaciones que hace don Olivier y que se las enviemos a Claro para que ellos las analicen para ver si están de acuerdo.
ACUERDA: Aprobar el informe y las recomendaciones presentadas por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la empresa Claro CR. para su análisis. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-91-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017; que dice:
En atención al oficio SM-877-2017, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **73-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete, Artículo Nº **III,** Inciso **2**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un proyecto de Resolución al Recurso de Apelación, presentado por la señora Rosa María Araya Martínez".*** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Recurso de Apelación interpuesto por la señora, **Rosa María Araya Martínez,** con número de cédula de identidad seis-ciento treinta y siete-seiscientos setenta y tres, en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **70-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 28 de agosto de 2017, Artículo número **III**, inciso **19.** ----------

RESULTANDO

1) Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Acta número **70-2017**, efectuada el lunes 24 de agosto de 2017, Artículo número **III**, inciso **19**, acuerda lo siguiente: "*Aprobar la destitución de la señora Rosa María Araya Martínez como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal, de acuerdo con la recomendación de remoción que se solicita en proceso sumario realizado por la MSc. Karol Arroyo Vásquez, Supervisora de Centros Educativos del circuito 07 de Esparza de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas y de acuerdo con el oficio DREP-AL-08-17 de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas".* ----------

2-) Que la señora **Rosa María Araya Martínez**, interpone Recurso de Apelación contra el acuerdo transcrito en el resultando anterior y los actos realizados por el Concejo Municipal. Este Recurso es recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el día doce de setiembre del dos mil diecisiete. ----------

3-) Que, en la Sesión ordinaria siguiente al recibo de este Recurso en la Secretaría, sea en la Sesión de Acta Nº **73-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete, Artículo Nº **III,** Inciso **2**, el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por la señora **Araya Martínez**. ----------

4-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la número 74-2017, artículo VI, inciso 2, celebrada a las 18:30 horas del día 25 del mes de setiembre del año dos mil diecisiete. ----------

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ---

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que en Sesión Ordinaria de Acta número **70-2017**, efectuada el lunes 28 de agosto de 2017, Artículo número **III**, inciso **19**, el Concejo Municipal de Esparza, conoció el oficio N° DREP-AL-77-08-17, presentado por el MBA. Erick Cruz Méndez, Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas, donde, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP, publicado en la Gaceta N° 52 del viernes 14 de marzo de 2014, se recomendó a los regidores tomar el acuerdo que hoy se encuentra apelado. ----------

2) Que a raíz del hecho anterior el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo: *"Aprobar la destitución de la señora Rosa María Araya Martínez como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Emiliano Odio Madrigal, de acuerdo con la recomendación de remoción que se solicita en proceso sumario realizado por la MSc. Karol Arroyo Vásquez, Supervisora de Centros Educativos del circuito 07 de Esparza de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas y de acuerdo con el oficio DREP-AL-08-17 de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas".* ---

3) Que la Secretaría del Concejo Municipal, le notificó al lugar señalado para recibir notificaciones por el MBA. Erick Cruz Méndez, Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas**,** el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en relación con su solicitud, esta notificación se llevó a cabo el día 04 de setiembre del 2017. ------

4) Que posteriormente el día 12 de setiembre del 2017, se recibió en la secretaría del Concejo Municipal el Recurso de Apelación presentado por la señora **Rosa María Araya Martínez,** en

contra del acuerdo ampliamente mencionado. ----------

5) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Apelación en Acta Nº **73-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete, Artículo Nº **III,** Inciso **2**. ----------

HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto de resolución: **1)** Que dentro del expediente no se logró comprobar que la señora **Rosa María Araya Martínez** presentara un Recurso de Revocatoria en tiempo y forma contra el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza tomado según Acta número **70-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 28 de agosto de 2017, Artículo número **III**, inciso **19**. ----

SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 **y sus reformas**, la cual como Ley Especial que rige a los gobiernos locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------

2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 153: ***"Artículo 153. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.".*** (El subrayado es nuestro), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------

3) Ahora bien, el artículo 154 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: ***"Artículo 154.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal: a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente. b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores, y los consentidos expresa o implícitamente. c) Los que aprueban presupuestos, sus modificaciones y adiciones. d) Los reglamentarios.*** *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).* (El subrayado es nuestro). De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea

que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del escrito, que lo presentado por la recurrente es un recurso de Apelación y que, según la normativa vigente, no le corresponde a este Órgano Colegiado conocer sobre el mismo, sino más bien le corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio. Por otra parte, la norma excluye de los acuerdos recurribles a los que sean de mero trámite, o ejecución y en este caso, la participación del Concejo Municipal únicamente se limita a dar trámite de ejecución a una solicitud de destitución realizada por el Ministerio de Educación Pública, quien fue en realidad el único ente responsable de llevar a cabo todo el procedimiento sumario que nos ocupa, todo esto de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Nº 38249-MEP, publicado en la Gaceta N° 52 del viernes 14 de marzo de 2014. ----------

4) Finalmente, también sobre la admisibilidad nos establece el artículo 156 de la misma Ley lo siguiente: ***"Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación (…)"***. (El subrayado es nuestro). Según se desprende de los hechos analizados, y del presente recurso, el mismo fue presentado por la señora **Rosa María Araya Martínez** con asistencia legal como un recurso de Apelación, renunciando de esta forma a su derecho de presentar el Recurso de Revocatoria contemplado en el Código Municipal para que fuera conocido por este Órgano Colegiado. Por esta razón, este Concejo Municipal pierde la competencia de conocer el recurso presentado y en apego a lo dispuesto en el Capítulo I Recursos contra los acuerdos del Concejo, del libro VI Recursos contra los actos municipales, del Código Municipal, Ley N° 7794, le corresponde conocer este recurso en Jerarquía Impropia al Tribunal Contencioso Administrativo. ----------

TERCERO: Que al no cumplirse con la primera etapa de admisibilidad por no ser procedente la interposición del Recurso de Apelación de un acuerdo del Concejo Municipal ante este mismo Concejo, este Órgano Colegiado en fiel cumplimiento del principio de legalidad, no debe pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el mismo, en virtud de que no se encuentra legalmente facultado para hacerlo. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal vigente, Ley Nº 7794 y sus reformas, así como los hechos probados y los argumentos expuestos, **RESUELVE:** --------

PRIMERO: **Rechazar de plano por inadmisible**, el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **Rosa María Araya Martínez**, contra el acuerdo tomado en Acta número **70-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 28 de agosto de 2017, Artículo número **III**, inciso **19,** en razón de que no es procedente que dicho Recurso sea conocido por este Concejo Municipal ya que no tiene facultad de Ley para conocerlo. ----------

SEGUNDO: Se gestiona para su traslado, el Recurso de Apelación, para que sea remitido al Tribunal Superior Contencioso Administrativo como jerarca impropio, en el plazo por ley establecido. ----------

NOTIFIQUESE. Al recurrente en el lugar indicado. ----------

ACUERDA: Aprobar el Proyecto de Resolución presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-91-2017, para que se responda en los términos antes indicados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-92-2017 de fecha 19 de septiembre de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación de la **CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.** Con el fin de dar a conocer a la población **"LOS ESTUDIOS TARIFARIOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018.**

Esta publicación se llevó a cabo el día martes 19 setiembre de 2017, en la Gaceta Nº **177**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-93-2017 de fecha 19 de septiembre de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 40601-MOPT,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, sobre **EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ELIMINACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES.**

En virtud de lo anterior, y siendo que la potestad en las rutas cantonales ahora recae sobre los Gobiernos Locales, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el Alcance N° **226** de la Gaceta número **180**, del día viernes veintidós de setiembre

de 2017, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración y a la Junta Vial Cantonal.
ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración, a los regidores y síndicos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO VII

Mociones de los señores Regidores

No se presentan mociones de los señores regidores.

ARTÍCULO VIII

Mociones del señor Alcalde

No se presentan mociones del Alcalde, porque se conocieron en correspondencia.

ARTÍCULO IX

Asuntos varios

Síndica Cindy Arroyo: meses atrás se hizo varias reuniones, de ahí se ha venido dando seguimiento a lo que hoy por hoy se está realizando, las rutas nacionales son intervenidas directamente por CONAVI, cuando uno realiza gestiones con la comunidades se pueden realizar muchas cosas, mi compañero junto con la comunidad y mi persona hicimos una buena labor y los resultados se están viendo en la comunidad de Cerrillos y Peñas Blancas, le agradezco a don Elian porque nos ayudó en esta labor, fue un poco duro pero si se pudo, el camino se está interviniendo y pronto podemos ir a pasear a Peñas Blancas. Para informar que hay un terraplén y no hay paso hacia Peñas Blancas, estamos coordinando si la maquinaria del MOPT nos ayudar porque el compañero necesita salir con los estudiantes.
Síndico suplente Mauricio González: en este momento no hay paso hacia Peñas Blancas, se está coordinando esa situación.
Regidor José Joaquín Mejías: le solicito a la señora Alcaldes a.i. si puede mandar una cuadrilla donde está la supervisión detrás de la Escuela Arturo Torres, me preocupó porque con el aguacero de hoy se inundó todo el caño de esa parte de atrás casi llegando a la acera y demás está decir que ahí pasan muchos niños, adultos mayores, muchas personas, el caño estaba limpio pero no sabemos el tema de las alcantarillas, entonces para ver si se pueden intervenir, que envíen a alguien mañana para que revise.
Al ser las veintiuna horas cincuenta minutos del lunes veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**